



VISTO:

La Ley 55 Orgánica de las Municipalidades
La Ordenanza Municipal N° 030/16 sobre "Limpieza, protección y cuidado de las vías públicas", y;

CONSIDERANDO

Que hay un importante compromiso de los vecinos en la separación domiciliaria que es el primer paso para el cuidado del ambiente y un adecuado tratamiento de los residuos sólidos urbanos;

La que en su ARTÍCULO 20º dice: Será obligatorio para los pobladores de El Chaltén la clasificación y separación en origen de los residuos domiciliarios, orgánicos e inorgánicos, en los siguientes grupos: a) Residuos en general. b) Vidrios, latas, plásticos y similares. c) Papel y cartón. d) Pilas y otros elementos contaminantes.

Que en su Art. N°14 dice "La Municipalidad retirará los residuos domiciliarios domésticos, entendiéndose por tal los que resulten de la permanencia de las personas en locales habilitados, como los residuos de la vida casera y los productos del aseo de los locales. Igualmente, retirará los residuos provenientes de los establecimientos comerciales o industriales que no excedan los sesenta (60) kg diarios, los cuales se dividirán en bolsas reglamentarias de quince (15) kg como máximo.

Que se establecieron días y horarios de recolección diferenciada por el ejecutivo municipal, se publicó y se les pidió a los vecinos que se acercaran para una inscripción a los fines de realizarse esta recolección;

Que ya está demostrado lo fácil que se retrocede en el compromiso y la educación de los vecinos por el descreimiento por falta de compromiso municipal con respecto a la recolección diferenciada.

Que el Artículo 58º de la Ley N°55 "Orgánica de las municipalidades" establece "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

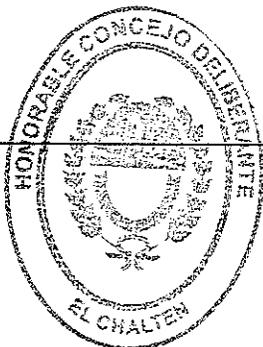
POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY EL CONCEJO DELIBERANTE DE EL CHALTÉN RESUELVE:

Artículo 1º: EXIGIR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, haga cumplimentar con la Ordenanza 030/16 sobre "Limpieza, protección y cuidado de las vías públicas"

Artículo 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario Legislativo Don Eduardo Mónaco.

ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo y al Juzgado de Faltas Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, **CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

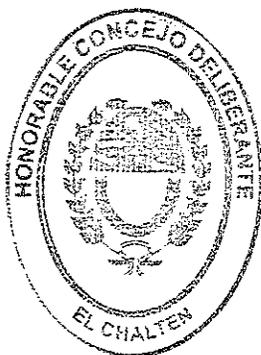


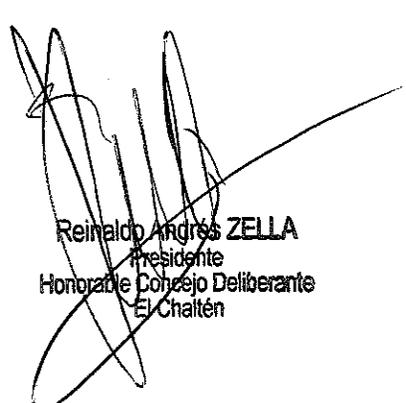


Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en la VIII Sesión Ordinaria del día 1º de Agosto de 2019 con el siguiente voto de los Concejales presentes:

Concejal Fanny del Milagro Canchi – Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
Concejal Ricardo Javier Compañy - Bloque Frente para la Victoria Santacruceña: **AFIRMATIVO**
Concejal Reinaldo Andrés Zella – Unión Para Vivir Mejor: **AFIRMATIVO**
Concejal Valeria Martínez Oviedo – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**
Concejal Eladia Cecilia Freyre – Bloque Encuentro Vecinal: **AFIRMATIVO**


Eduardo Rubén MONACO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén




Reinaldo Andrés ZELLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
El Chaltén

RESOLUCIÓN N°163/HCDCH/2019

